

1895

4617540
3671328



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1869 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **23 AGO. 2023**

VISTO;

El Oficio N° 2402-2023-GRA/GG-GRI de fecha 11 de agosto del 2023, Informe N° 570-2023-GRA/GG/GRI-UFEDIPI, Resoluciones Directorales N° 1025 y 1100-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 10383-2023/GRA-GG, 24466-2023-GRA/GG-ORADM, 15358-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en treinta y siete (37) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales Nros. 1025 y 1100-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH del año 2023, se ha dispuesto contratar temporalmente los servicios personales de la Señora **KELYN PAMELA SAUÑE ZAMORA**, para desempeñar las funciones de Secretaria de la UFEDIPI, para la ejecución de la Meta: 221, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2023 y al Ing. **ALEX ELMER ALLAUCCA HUARIPAUCAR**, para desempeñar las funciones de Asistente de Infraestructura de la UFEDIPI, afecto a la Meta: 221, por el periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de julio del 2023;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Responsable de la UFEDIPI, propone la prórroga de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de agosto del 2023, cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-



GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. Y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORDAM, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 10383-2023/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del servidor, que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 221	FTE.FTO/ C.G
KELYN PAMELA SAUÑE ZAMORA	SECRETARIA	2,250.00	DEL 01/08/2023 AL 31/08/2023	"ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS"	15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL-FONCOR 26.81.31
ALEX ELMER ALLAUCCA HUARIPAUCAR	ASISTENTE DE INFRAESTRUCTURA	3,300.00			

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaría General notifique con la presente Resolución al interesado, Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

